Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIDO
TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 125 -9-2010-MPT

Talara, quince de setiembre del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre del 2010, la Subvención Social solicitada por el señor **EDWING EDGAR ZETA YARLEQUE**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 02 de Agosto del 2010, el Señor Edwing Edgar Zeta Yarleque solicita se le brinde un apoyo económico para su tratamiento médico, ya que padece de Hernia Lumbar y no cuenta con los medios económicos necesarios;
- Que, con Informe 122-08-SS-2010-MPT la Asistenta Social de este Provincial manifiesta que el recurrente vive en el Asentamiento Humano Vista al Mar, la vivienda es de material rustico sin piso, toda la vivienda es sin compartimientos, el Señor Edwing Zeta trabajaba como pescador pero desde que se enfermo dejo de trabajar, ahora recibe apoyo de sus vecinos y familiares, la falta de recursos económicos no le permite realizarse una operación ni mucho menos la compra de medicamentos para calmar el dolor, por lo que concluye que se le brinde un apoyo económico al recurrente para que pueda operarse, siempre y cuando exista disponibilidad económica y/o una oportunidad laboral en las obras municipales;
- Que, mediante Informe 247-08-2010-OPP-MPT, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que verificado el caso a través de la asistenta social, si existe marco presupuestal para brindar un apoyo económico de S/500.000 por única vez en la fuente de financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos Directamente Recaudados;
- Que, mediante Informe Nº 227-03-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación de la subvención económica de S/ 500.00 por única vez a favor del Señor Edwing Edgar Zeta Yarleque;
- Que, con respecto al apoyo económico solicitado por el recurrente, de lo antes expuesto y de los actuados administrativos, se advierte que el presente expediente debe tramitarse como una subvención económica y en consecuencia de conformidad a la normatividad existente dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley Nº 28411 Ley General de Presupuesto que en el Artículo 60º del rubro de subvenciones determina que: "En el caso de los Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad" norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, no obstante lo antes referido y considerando que la asignación presupuestal con la que se pretende apoyar al recurrente, esto es la suma de S/ 500.00 Nuevos soles, constituye un bien que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56º numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y como tal el indicado bien forma parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55º y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley Nº 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, por tanto en atención a las glosadas normas consideramos resulta atendible otorgar en calidad de subvención económica la suma de S/ 500.00 a favor del Señor Edwing Edgar Zeta Yarleque, tanto mas si existe la certificación presupuestal respectiva, la misma que ha sido informada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- Que, el Artículo II Titulo Preliminar de la acotada Ley preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, Nº 21-08-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área de Asistencia Social, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, las cuales en el presente caso opinan por la procedencia;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen Nº 21-08-10-CFPP-MPT su fecha 19 de agosto del 2010, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial Jefa de Asesoría Jurídica TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la subvención social a favor del Señor **Edwing Edgar Zeta Yarleque** por el monto de S/500.00, para los gastos de operación y medicamentos, debiéndose brindar el mismo teniendo en cuenta lo indicado en el Informe 247-08-2010-OPP-MPT emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ASESOR ALCALDIA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDIA SECRETARIA

Municipalidad Provincial Jefe de Asesoría Jurídica TALARA

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesado – OPP – Adm. y Finanzas – Logística – Oficina Regidores –Informática – Archivo (2) -Iva.